



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

UAT/361/2015

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número, esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en virtud de lo solicitado por Usted en el oficio ICAI-877/2015 con recepción en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 30 de junio del presente y relativo al expediente número **140/2015** dictado dentro del acuerdo de admisión de fecha 25 de junio del presente, ocurrió ante ese Instituto a rendir la siguiente:



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

FECHA 07/Julio/2015

R

RECIBIDO

0

CONTESTACIÓN

HORA: 16:15

FIRMA:

[Signature]
RAMOSARIZPE
COAHUILA





“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Respecto al agravio mencionado en el Acuerdo de Admisión, en el que se da cuenta al Consejero José Manuel Jiménez y Melendez, donde se indica como motivo de inconformidad textualmente como sigue:

“... la falta de acceso a la información por tratarse de información clasificada como reservada, así también que la información que se entregó fue incompleta, así mismo lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación...”

Ahora bien en cuanto al primer agravio enunciado en el escrito de inconformidad de quien ahora recurre, es preciso aclarar que el ciudadano en su solicitud de acceso a la información con folio InfoCoahuila 00401915 hace puntual referencia a: *“contratos con cualesquier institución financiera relativos a la adquisición de deuda pública **VIGENTE** del Gobierno de Coahuila y de sus posteriores negociaciones o adecuaciones...”*, por lo anterior y tal como le fue indicado en el oficio de respuesta UAT/518/2015, la documentación **VIGENTE** y relativa a su petición se encuentra disponibles para su consulta en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, esto es, lo relativo a contratos reestructurados, no reestructurados y cupón cero VIGENTES, en los cuales se señalan las comisiones y gastos aplicables.

Con relación al segundo agravio citado por el ciudadano en su escrito de inconformidad, en ningún momento se le indico que la información tuviera carácter de confidencial como él mismo argumenta, si no que se le comunico que lo relativo a comprobantes de pago de amortización de la deuda en los respectivos bancos se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo indicado en el acuerdo de Reserva de información de fecha 25 de septiembre de 2012, elaborado con la ley de acceso a la información vigente para ese período, y el cual fue emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta dependencia, así como el fundamento correspondiente, a manera probatoria de contenido se





"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

anexa el oficio de respuesta UAT/518/2015, así como el Acuerdo de Reserva antes citado, mismo que se encuentra debidamente requisitado y temporalmente oportuno, fundado y motivado.

Finalmente en cuanto tercer agravio citado por quien ahora recurre, esta dependencia proporcionó oportuna respuesta, brindando al ciudadano la información vigente correspondiente a "costos y pagos de servicios adicionales vinculados a la deuda pública estatal", toda vez que la solicitud presentada por el ciudadano es precisa al indicar querer conocer información que se encuentre VIGENTE.

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas cumplió con la normatividad en la materia, toda vez que la solicitud de información fue atendida oportunamente en cumplimiento de los términos señalados por la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentando en tiempo y forma la contestación solicitada.

ATENTAMENTE

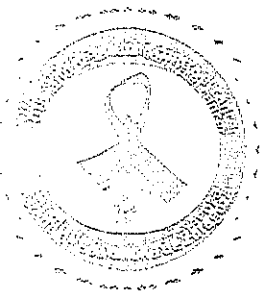
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Saltillo, Coahuila a 07 de julio de 2015

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES

c.c.p.- Archivo



ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 3 fracción X, 30 Fracciones III, IV, V numeral 4, 32 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila, artículo 3 fracción I, artículo 11 fracción XVIII, 12 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como facultad del Ejecutivo, "... dictar los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones necesarias para la buena marcha de la Administración Pública Estatal".

Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que para "... el desempeño de los asuntos que la presente Constitución encomienda al Ejecutivo, habrán las Secretarías del Ramo, las dependencias y organismos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 30 de noviembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su artículo 9 inciso B, fracción V, señala que es delegable la facultad del Titular del Ejecutivo de establecer acuerdos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala en su artículo 20 fracción VII a la Secretaría de Finanzas como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con facultades para "Expedir, previa opinión de la Consejería Jurídica, los acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general



necesarias para el desarrollo y ejercicio de las actividades que le competen” (art. 20 fracción VII).

Que el artículo 11, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza faculta a los subsecretarios a “Expedir los acuerdos, circulares y otras disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones”.

Que el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, le confiere al subsecretario de egresos la responsabilidad de “Llevar el control de la deuda Pública del Estado...”

Que mediante Decreto N° 537 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila (la Ley), cuyo objeto es establecer las bases para garantizar el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales, contenidas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la Ley contempla la clasificación de la información como reservada cuando:

“Artículo 30.- El acceso a la información pública será restringido cuando ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:...

- III. La que pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;...
- V. Aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a:
 - 4. La recaudación de las contribuciones;...”



Que la difusión de la información contenida en los expedientes relacionados con los procesos de contratación, pago, y control de la deuda pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, puede dañar la estabilidad económica y financiera del Estado, pudiendo causar un serio perjuicio a la recaudación de las contribuciones del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que la difusión de la información contenida en los expedientes relacionados con los procesos de contratación, pago, y control de la deuda pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, colocaría al Estado en una situación de desventaja ante sus acreedores y en riesgo financiero para el cumplimiento de sus compromisos. Podrían afectarse los términos de los compromisos financieros contraídos por el Estado en materia de deuda pública, causando un grave daño al interés público. Se pondría en riesgo la estabilidad, la seguridad financiera y económica del Estado. Se podría generar una infundada desacreditación financiera de la Entidad; motivo por el cual es necesario proteger la documentación que contiene la información a detalle de la contratación y las formas en que se cubren y pagan los compromisos contraídos por el Estado.

Que dar a conocer la documentación que contiene el detalle de los créditos y financiamientos contratados por el Estado, puede permitir a terceros un manejo doloso de la información sobre las finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando pie a la especulación, que puede causar un deterioro en su imagen y calidad crediticia y por ende, elevándose los costos de los servicios financieros de la deuda pública estatal.

Que su divulgación podría generar presiones a las finanzas estatales, derivadas del conocimiento de las condiciones contratadas con diversos acreedores. Las obligaciones que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza han sido establecidas de manera individual con cada uno de los interesados, dado que los



términos y condiciones varían en cada caso. Su conocimiento, por parte de otros posibles financiadores, limita la capacidad de negociación al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para obtener las mejores condiciones. Esta situación puede provocar que se presente un daño probable y específico al interés público: 1) al originar especulación con las condiciones y términos de contratación de las obligaciones futuras del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) de forma específica, traería como consecuencia la afectación al patrimonio del Estado, afectando de forma directa a las finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en consecuencia al interés público.

Que en términos del artículo 30 de la Ley, "La información deberá ser clasificada por el titular de la Unidad Administrativa en el momento en que se genere el documento o el expediente, o en el que se reciba una solicitud de acceso a la información..."

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publica periódicamente en su página electrónica la información sobre su situación financiera que incluye los ingresos, los egresos y el comportamiento de la Deuda Pública Bancaria.

Que se han examinado a fondo los aspectos señalados en el artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA

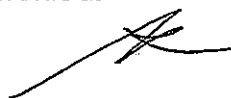
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente acuerdo de reserva, clasificar como información reservada todo tipo de documento que se refiera a las transacciones bancarias relacionadas con el servicio de la deuda (estados de cuenta bancarios, instrucciones de pago, constancias de transferencia o depósito), los contratos y convenios modificatorios de empréstitos y obligaciones crediticias y de



financiamiento, de fideicomisos e instrumentos de administración y fuente de pago, de mandato o comisión y aquellos que se constituyan para el otorgamiento, administración y fuente de pago de los créditos presentes y futuros, los números de las cuentas bancarias y los números de CLABE interbancaria relacionados con el pago de las obligaciones crediticias, incluidos los documentos que los contengan, los contratos de uso de medios electrónicos relacionados con las cuentas bancarias que sirven de medio de pago de los compromisos crediticios, así como las claves que para su manejo u operación que pudiesen tener, tanto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza los particulares, sean personas físicas o morales, entendiéndose por particulares aquellas personas que no pertenezcan a la Administración Pública, el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su versión digital y documental, todos los datos en él contenidos y los documentos que se integran en su expediente documental.

ARTICULO SEGUNDO.- La información reservada se encuentra en los archivos de la Dirección General de Política Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la custodia y responsabilidad del titular de dicha unidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Los documentos señalados en el ARTÍCULO PRIMERO se reservan en su totalidad por un período de 8 años, prorrogable hasta por otro período igual. No obstante que los documentos señalados se reservan, la situación financiera del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se da a conocer cada trimestre de conformidad con el Estado de Resultados presentado y aprobado ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza hace pública la información relacionada con la Deuda Pública Directa de forma mensual en su página electrónica.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo es de observancia obligatoria para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

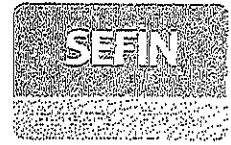
SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma, el cómputo del plazo de la reserva por ocho años iniciará a partir del treinta de septiembre de dos mil once y será prorrogable por un periodo igual, si a la fecha de su vencimiento imperan las condiciones que motivan su clasificación.

Saltillo, Coahuila; a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ





Saltillo, Coahuila a 19 de junio de 2015

UAT/518/2015

C. ZITAMAR ARELLANO TRUEBA

En atención a su solicitud de información registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00401915, en la cual textualmente indica: *"Solicito copia de los contratos con cualesquier institución financiera relativos a la adquisición de la deuda pública vigente del Gobierno de Coahuila y los de sus posteriores renegociaciones o adecuaciones, desde el momento que fue contratada, hasta la fecha.*

Solicito copia de todos los comprobantes de pago de amortización de la deuda en los respectivos bancos, desde su contratación hasta la fecha.

Solicito se me informen los costos y pagos de servicios adicionales vinculados o relativos a la deuda, como comisiones, aperturas, renegociaciones, estudios financieros, fe pública, asesorías y cualquier otro.

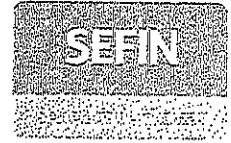
Favor de anexar copias de los contratos y comprobantes de pago relativos a estos servicios."

Me permito informarle que: *"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Secretaría de Finanzas lo relativo a contratos reestructurados, y no reestructurados y cupón cero vigentes en los que se señalan las comisiones y gastos aplicables, en la siguiente ubicación:*

- a) www.sefincoahuila.gob.mx
- b) Menú Finanzas Públicas
- c) Apartado "Deuda Pública"



Gobierno de
Coahuila



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Con relación a los comprobantes de pago de amortización de la deuda en los respectivos bancos, me permito comunicarle que se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el Acuerdo de Reservada de Información de fecha 25 de Septiembre de 2012, emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta dependencia, así como por lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII, 4, 8, fracción IV y 58 fracciones II, VI y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente le comunico que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, no se han generado costos y/o pagos de servicios adicionales vinculados a la deuda pública estatal.”

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo